


**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 03 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45031760
NIG: 28.079.45.3-2011/0031332



(01) 30169760053

Procedimiento Abreviado 715/2011

Demandante/s:

NOTIFICACIONES

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Registro General

Registro de Entrada núm 35.670

Fecha: 25-06-2014 Hora: 16:14:48

Destino: PERSONAL

AUTO Nº 104/2014

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el recurrente en su propio nombre y derecho, asistido del Letrado se presentó demanda contenciosa administrativa contra el Ayuntamiento de Móstoles, por la desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación efectuada sobre retribución de horas de nocturnidad realizadas durante los años 2006,200, 2008 y 2009.

SEGUNDO.- Por la letrada en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, se presentó escrito poniendo en conocimiento de este Juzgado la existencia de satisfacción extraprocésal, de lo que, se dio traslado por diez días a la parte recurrente para alegaciones, con el apercibimiento de que de no efectuar manifestación alguna, se entenderá que muestra su conformidad con el contenido del escrito.

TERCERO.- Posteriormente por el recurrente se ha presentado escrito dando su conformidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Reconocidas las pretensiones del demandante en el presente recurso, y no apreciándose que el mencionado acuerdo infrinja el ordenamiento jurídico, procede, de conformidad con el artículo 76 de la L.J.C.A., decretar la terminación del recurso y el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Decretar la **terminación del recurso** interpuesto por el recurrente contra el Ayuntamiento de Móstoles, por la desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación efectuada sobre retribución de horas de nocturnidad realizadas durante los años 2006,2007, 2008 y 2009, y el **archivo** de las actuaciones, **por satisfacción extraprocesal** de las pretensiones del recurrente.

Con suspensión de la celebración de la vista señalada para el día 22 de enero de 2015.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.

La presente resolución no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a su notificación.

En base a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, hágase saber a la parte recurrente, la necesidad de constitución de un depósito de 50 euros, para recurrir en apelación en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" nº 2786 del Banco BANESTO, sita en la c/ Gran Vía nº 30, especificando para la resolución que se recurre y la cantidad.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido y acreditado documentalmente con el resguardo de ingreso oportuno.

Así por este auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Yusty Bastarreche, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid.

EL MAGISTRADO JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.